



**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL M.B.A. ULISES MEJIA HARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, POR EL QUE SE ESTIMULA FISCALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL REGISTRO DE DEFUNCIÓN, LA CERTIFICACIÓN DE DEFUNCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN O DEPOSITO DE CENIZAS DE PERSONAS FALLECIDAS A CAUSA DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**

**M.B.A ULISES MEJIA HARO**, Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, Fracción IV, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, Fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80, Fracciones I, III, XXIV, XXXII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 39, 41, 44, 45, 58, 59, 60, 95, 96 y 97 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

Que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del COVID-19 y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial será afectada severamente;

Que en fecha 23 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal de la República.

Que asimismo mediante Decreto publicado el 27 de marzo del 2020, se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad





general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

Que el 17 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, acuerdo expedido conjuntamente por la Secretaría de Salud federal y la Secretaría de Gobernación.

Que el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, en términos de su artículo quinto, fracción III, exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías a tomar ciertas medidas de manera extraordinaria para atender la emergencia sanitaria en la que nos encontramos con motivo de la COVID-19, entre las cuales se encuentra considerar la gratuidad en la expedición de actas de defunción y órdenes de incineración e inhumación, en su caso.

Ante esta contingencia que afecta a todo el mundo, sin distinguir género, edad o nivel social se generaron una serie de estrategias y acciones para disminuir el impacto en la salud y la economía de las familias zacatecas generando programas de apoyo con acciones enfocadas en mitigar y contener la crisis de salud pública y la contención de la desaceleración e incentivación para la actividad económica en el Municipio de Zacatecas.

Como consecuencia del aislamiento domiciliario y subsecuente suspensión de actividades económicas, la población en vulnerabilidad ve acrecentada su carencia por falta de acceso a la alimentación, servicios públicos y empleo remunerado, misma que representa una violación de la dignidad humana y un obstáculo para el progreso social, político y económico, que además, permite la transmisión generacional de las condiciones de pobreza, toda vez que impide que las personas desarrollen sus potencialidades y capacidades cognitivas, constituyendo un grave obstáculo para alcanzar el bienestar social.

Que el Ejecutivo Municipal, consciente de las limitaciones que en estos momentos tienen los ciudadanos del Municipio de Zacatecas por la aplicación de la medidas de salud preventivas, así como de las afectaciones que a consecuencia de lo anterior, afectan a los sectores comercial, de servicios, turismo, transporte y construcción, por la desaceleración económica de los mismos en los siguientes meses durante la emergencia sanitaria, se solidariza con los zacatecos y zacatecas, por lo que, a fin de fortalecer su economía, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 Fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece: